

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -INDECOPI-** con RUC N°20133840533 y domicilio en calle De la Prosa N° 138, San Borja, en adelante **INDECOPI**, debidamente representado por su Presidente de Directorio, señor Jaime Thorne León, identificado con D.N.I. N° 08771999, nombrado por Resolución Suprema N°248-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de octubre de 2006; y,
2. **La SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD** con RUC N° 20377985843 y domicilio legal en Av. Velasco Astete N° 1398, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante la **SEPS**, debidamente representada por su Superintendente (e), doctor Francisco Javier Guillermo Juan Correa Miller, identificado con D.N.I. N° 10610020, según facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 1023-2007/MINSA, publicada el 13 de diciembre de 2007;

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **INDECOPI** es un Organismo Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según Ley N° 27789, con personería jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N° 25868, responsable de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger al mercado de los comportamientos contrarios a la leal y honesta competencia, de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y servicios, cautelar los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, tutelar los derechos de los consumidores y administrar el sistema peruano de normalización.

La **SEPS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud creado según Ley N° 26790, con el objeto de autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud, privadas o públicas, que brindan servicios de salud, con infraestructura propia o de terceros, y cautelar el uso correcto de los fondos por estas administrados. La **SEPS**, en el marco de sus atribuciones cautela el adecuado otorgamiento de prestaciones de salud a los asegurados, realizando acciones institucionales para el cumplimiento de su misión; cuenta con personería jurídica de derecho público interno; y tiene autonomía funcional, administrativa y financiera, encontrándose facultada a suscribir convenios de cooperación e intercambio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las partes que les permita implementar acciones de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus respectivas funciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **INDECOPI** y la **SEPS** asumen los compromisos siguientes:

1. Realizar una adecuada difusión de las competencias de ambas instituciones, a fin de lograr una óptima canalización de las denuncias originadas por la insatisfacción de los usuarios en

la prestación de los servicios de salud, incluyendo acciones de difusión vinculadas al presente convenio.

2. Intercambiar información estadística e información contenida en bases de datos, que resulten de interés para las partes, previa coordinación entre las áreas competentes.
3. Establecer canales de coordinación y complementación de los servicios que brindan ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL INDECOPI

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **INDECOPI** asume los compromisos siguientes:



1. Brindar información a los usuarios desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sobre las alternativas de atención que ofrece la **SEPS**.
2. Poner a disposición de los usuarios, a través del SAC y su Portal Institucional, diverso material de difusión, como videos relacionados con las competencias y servicios que ofrece la **SEPS**.
3. Coordinar la realización de pasantías para funcionarios de la **SEPS** en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y en la Comisión de Protección al Consumidor (CPC), a fin de dar a conocer el manejo de los procedimientos a cargo del **INDECOPI** en materia de protección al consumidor en temas relacionados a la defensa de los servicios de salud.
4. Coordinar la realización de pasantías para funcionarios de la **SEPS** en su Gerencia de Estudios Económicos a fin que se identifique la información que resulte valiosa para los análisis que realizan las partes.
5. Promover, a través de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, la elaboración de normas técnicas peruanas relacionadas con servicios de salud.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SEPS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **SEPS** asume los compromisos siguientes:

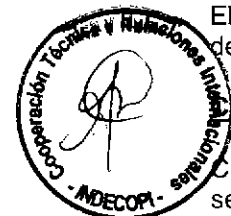
1. Coordinar la realización de pasantías para funcionarios del **INDECOPI** en la sede de la **SEPS**, a fin de dar a conocer los procedimientos de atención al usuario que vienen desarrollando.
2. Proporcionar al **INDECOPI** material de difusión sobre los servicios que ofrece la **SEPS** para ser distribuido a los usuarios en el Servicio de Atención al Ciudadano.
3. Poner a disposición de los usuarios de los servicios de la **SEPS**, a través de su Portal Institucional, material de difusión diverso, como videos relacionados con las competencias y servicios que ofrece el **INDECOPI**.
4. Identificar, en el transcurso de la pasantía que se realice en **INDECOPI**, aquellos datos que resulten de interés para los análisis que realizan las partes.
5. Facilitar a la Comisión de Protección al Consumidor del **INDECOPI** la información contenida en el registro de peritos acreditados por la **SEPS**.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.



CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las Partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO



Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes personas:

• Por parte del **INDECOPI**



1. Diana Gallegos Wirlos
Asistente de la Comisión de Protección al Consumidor
2. Claudia Blanco Athos
Asistente Senior del Servicio de Atención al Ciudadano
3. Claudia Sánchez Lanning
Asistente de la Gerencia de Estudios Económicos.

• Por parte de **SEPS**



1. Eduardo Hurtado Arrieta
Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje.
2. Débora Urquieta Jaime
Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos
3. Oscar Marcel Vizcarra Mejía
Responsable de Atención al Usuario.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia durante un año pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

INDECOPI y la **SEPS** podrán resolver sin expresión de causa el presente Convenio en forma automática y por decisión inapelable. La parte que decida resolver el Convenio deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

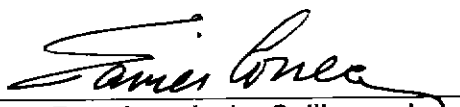
CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos del presente acuerdo, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción del presente documento.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor, en Lima, el... del... del... de 2007.




Francisco Javier Guillermo Juan
Correa Miller
Superintendente (e)
(SEPS)




Jaime Thorne León
Presidente de Directorio
INDECOPI